

# NICOLAS PEREZ, ALCAIDE DE ALICANTE

POR

JUAN TORRES FONTES

Es Zurita, siguiendo fielmente a Ramón de Muntaner, quien nos ofrece un amplio y fidedigno comentario a la campaña y conquista del reino de Murcia por Jaime II de Aragón. En su relato nos dice que cuando don Jaime tuvo preparada su armada de galeras y naos y su ejército, a la vez que los navíos discurrían por la costa, el monarca aragonés marchó por tierra contra la villa de Alicante. Combatido el lugar y entrado por la fuerza de las armas, Jaime II dispuso el ataque contra el castillo. De esta fortaleza del monte Benacantil destaca que era «muy enriscada y fuerte», y que, por el gran empeño que suponía su conquista, decidió don Jaime intervenir personalmente y ser el primero en entrar en combate. Hecho que el mismo Zurita subraya diciendo que fuera cosa notable para un soldado común su proeza.

Acompañado de un grupo de caballeros de su hueste subió el rey ladera arriba con el propósito de iniciar el ataque y de participar en la lucha que intentaban entablar en las proximidades de la puerta del castillo, en donde se había derribado una parte del muro. No pudo ser el primero porque se le adelantó un catalán, llamado Berenguer de Puigmoltó, que impidió a don Jaime encabezar la vanguardia, pero ello no fue obstáculo para que un caballero castellano le acometiera con una azcona montera que le atravesó el escudo y al cual el rey de Aragón dió muerte después de breve lucha.

Fue entonces, al apercibirse del peligro que corría la fortaleza, cuando su alcaide Nicolás Pérez de Murcia acudió presuroso a defender la entrada contra los aragoneses. Muntaner comenta que Jaime II fue el tercero en entrar y que su presencia y esfuerzo no sólo sirvieron para ayudar a Berenguer de Puigmoltó y demás caballeros, sino que su actividad obligó a los defensores castellanos a retroceder, con lo que dió tiempo para



que acudieran nuevas fuerzas aragonesas en su auxilio, hasta conseguir ocupar aquella parte del muro.

Al comprender la imposibilidad en que se hallaba para impedir la ocupación de la fortaleza por la superioridad numérica de los atacantes. «Nicolás Pérez, como buen cavallero, no se venciendo por la presencia y valentía del Rey, determinó antes morir peleando que rendirse, y teniendo en la vna mano las llaves del castillo, resistió al primer furor de la batalla, hasta que le hizieron pedaços y fue ganado el homenaje y torres, y conocióse manifiestamente que si el Alcayde tuviera la gente que era obligado, no se pudiera entrar el castillo por fuerza de armas. Dió cargo el Rey de aquella tenencia a Berenguer de Puchmoltó por averse señalado tan valiente cavallero en el combatir!».

En este comentario de Zurita debemos considerar que junto al heroísmo de Nicolás Pérez, al que obligadamente enaltece por su valor, no por ello deja de responsabilizarle por la falta de guarnición suficiente para la eficaz defensa de la fortaleza que tenían encomendada. Esta acusación, conociendo el triste estado en que se hallaba Castilla y la falta de recursos de la Monarquía, en que sólo la tenacidad de doña María de Molina supo sobreponerse a la feroz anarquía, traiciones de toda clase y ambición desmedida de los más obligados a defender a Fernando IV, no puede manchar la fama de Nicolás Pérez de Murcia, quien con ánimo viril no dudó en morir peleando a las puertas de la fortaleza que tenía a su cargo. Tampoco podemos olvidar que la debilidad de la Corona castellana en la menor edad de Fernando IV y la preponderancia de la población de origen aragonés en el reino de Murcia permitieron la rápida penetración de Jaime II y su consiguiente conquista de las tierras murcianas. Causas que facilitaron su empresa, como puede advertirse, por ejemplo, en la sumisión de Orihuela, que le prestó acatamiento sin lucha o en don Juan Manuel, adelantado mayor del reino de Murcia, que se preocupó más de conservar o canjear sus posesiones particulares, que en defender el adelantamiento que se le había confiado.

Pero no entra en nuestro propósito estudiar aquí las causas de esta intromisión de Jaime II, ni las consecuencias de su paseo militar, que tendría su fin oficial por entonces en la sentencia de Torrellas de 1304 y su rectificación de Elche en el año siguiente, con la consiguiente desmembración del antiguo reino de Murcia. Llama ahora nuestra atención la personalidad de Nicolás Pérez de Murcia, alcaide del castillo de Santa Bárbara. Varios historiadores y escritores alicantinos al mencionar a este alcaide le denominan Nicolás Peris, al traducir al lemosín su apellido castellano Pérez. Pero la proeza de Nicolás Pérez, justo es decirlo, ha sido



siempre realizada por los historiadores alicantinos y de su gesta no ha quedado sólo el recuerdo escrito, sino también un monumento con una lápida conmemorativa en su honor, en donde se supone que se encontraba el emplazamiento de la «torre de la Matanza o de los Castellanos». esto es, el lugar donde debió morir Nicolás Pérez (1).

¿Pero quién era éste Nicolás Pérez? Como dato seguro sólo tenemos la escueta noticia proporcionada por Muntaner, la de que se llamaba Nicolás Pérez o Nicolás Pérez de Murcia. A ello debemos añadir que es fácil presuponer que al habersele encomendado la tenencia del castillo de Alicante, de tanta importancia entonces, este Nicolás Pérez tendría tras sí una experiencia militar y una personalidad un tanto sobresaliente. Y con estos dos fundamentos podemos intentar acercarnos a una posible identificación del alcaide alicantino. Para ello no encontramos otra solución que buscar caballeros castellanos con este nombre y apellido que hubieran destacado por algún hecho de armas u ocupado tenencias semejantes en los años anteriores a 1296, fecha de la conquista de Alicante por Jaime II y de la muerte de Nicolás Pérez.

No encaja en esta posible identificación un Nicolás Pérez, escribano de la Cancillería castellana, que redactaba una carta de Sancho IV en enero de 1287. Tampoco otro Nicolás Pérez, alcaide de la aduana de Sevilla, que en noviembre de 1294 intervenía una cuenta de los derechos cobrados en la frontera andaluza. También parece alejado de cualquier intervención militar y en tierras murcianas Nicolás Pérez, hijo del maestro Pedro de Marsella, quien en agosto de 1296 —fecha de la muerte del alcaide alicantino—, recibía doce varas de paño por orden real; este Nicolás Pérez debe ser uno de los «fijos fremosinos» del ex abad, al que mencionaba Alfonso X en su Cantiga CCCLXXXIX, cuando comenta el milagro que hizo Santa María del Puerto «por un menino que era —mui mal doente en uerdade —fillo de maestro Pedro —de Marsella, que abbade —foi ia et tornou —se leygo —e dous fillos fremosinnos —de sa moller el auia». En igual forma debemos rechazar a Nicolás Pérez «nuestro alfayate», como le llamaba Sancho IV cuando en 1286 ordenaba entregarle mil maravedís, por ser uno de sus acompañantes en su viaje a Bayona a las «vistas» con el rey de Francia; y es el mismo que obtuvo permiso para vender unas casas, huerta y molino que tenía en Niebla, pues en la donación de estos bienes por sus posteriores dueños a la Orden de Calatrava

(1) La bibliografía sobre el castillo de Santa Bárbara es abundante, aunque sobre este hecho todos los autores se limitan a sintetizar lo expuesto por Muntaner. De ella debemos destacar, pese a su concisión, por su clara y veraz exposición, el folleto editado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en 1962, obra de su cronista D. Vicente Martínez Morellá.



en 1290, se dice que fue su anterior propietario alfayate de Alfonso el Sabio.

Frente a estos homónimos, sin relación alguna con el reino de Murcia y sin oficio militar, encontramos otros cuatro llamados también Nicolás Pérez, que bien pudieran reducirse a una sola persona, y de cuya actividad por tierras murcianas nos queda constancia por algunos documentos. Hallamos a un Nicolás Pérez, alcalde de Molina Seca —actual Molina de Segura—, de quien se había quejado el obispo de Cartagena por haber apresado a una «morezna» en el camino de Lorca a Murcia cuando en unión de otras personas marchaba a la capital para ser bautizada. La queja del Obispo fue atendida por Sancho IV, quien desde Valladolid, a 27 de julio de 1290, ordenaba a Nicolás Pérez la devolución del dinero que había tomado y la liberación de la mora cautiva, ya que tenía mandado que los conversos no podían ser apresados aunque fueran «descaminados».

Más adelante, también Sancho IV e igualmente desde Valladolid y atendiendo una nueva queja del prelado de Cartagena, intervenía el monarca castellano por carta fechada en 14 de noviembre de 1294. El motivo era que la Iglesia había tenido hasta entonces un emplazador para los pleitos y recogida del diezmo eclesiástico, pero Nicolás Pérez de Val de Borraz, alcalde de Murcia, lo impedía prohibiendo al emplazador que usase de su oficio. El monarca castellano ordenaba en su carta a Nicolás Pérez que dejara a la Iglesia de Cartagena mantener su emplazador, amenazándole con graves penas en contrario.

De este Nicolás Pérez de Val de Borraz, mal denominado por Benavides Nicolás Pérez de Val de Lorrax, toda vez que en el documento original puede leerse perfectamente «Nicolás Perez de Vall de Borraz», y que alguna vez encontramos apellidado de «Borraz» (¿Barrax?), volvemos a tener noticias en 4 de octubre de 1295. Fue una de las personas que mayor intervención tuvo en la formación de una Hermandad que concertaron los concejos de Murcia, Cartagena, Lorca, Mula, Molina Seca, Guardamar, Orihuela y Alicante para mantener el servicio de Fernando IV y defenderse recíprocamente. La debilidad de la Monarquía castellana y la amenazadora actitud de Jaime II, cuyos propósitos no eran desconocidos, obligó a muchos concejos castellanos a asociarse y comprometerse para defender mancomunadamente su dependencia de la Corona castellana. Por cierto que los representantes de Orihuela no llegaron a firmar esta Hermandad, quedando en blanco en el documento el lugar que correspondía estampar sus nombres, ya que su Concejo acató la donación hecha por don Alfonso de la Cerda al rey de Aragón, y después, en 11 de mayo de 1296, prestaría juramento y homenaje a Jaime II. Uno



de los firmantes de esta Hermandad; que aparece con el sólo título de vecino de Murcia, es este Nicolás Pérez de Val de Borraz, lo que supone que ya había terminado su anualidad como justicia municipal.

No es obstáculo su vecindad en Murcia y su intervención en la firma de esta Hermandad, quizá y de ello hay fundamento, promovida por su decidida actividad, el que al mismo tiempo Nicolás Pérez de Val de Borraz desempeñara la alcaidía del castillo de Alicante. Zurita nos indica que cuando en 1295 Jaime II envió una embajada a doña María de Molina para que le expusieran los motivos de la anulación de su concertado matrimonio con la infanta Isabel y solicitaran la devolución de los castillos puestos en rehenes en uno y otro reino, entre estos castillos menciona el de Alicante, en poder de Nicolás Pérez de Murcia. Y el mismo Zurita nos dice que devuelta doña Isabel a Castilla y coronada doña Blanca como reina de Aragón, se hizo recisión de todo lo contratado anteriormente, dándose libertad y anulando los juramento prestados por los alcaides de los castillos que afianzaban dicho matrimonio, entre los cuales se encontraba el de Alicante, que seguía bajo la autoridad de Nicolás Pérez.

Y en consonancia con Nicolás Pérez, alcalde de Molina Seca, con Nicolás Pérez, alcalde de Murcia que fomenta e interviene en la Hermandad concejil de los municipios del reino de Murcia en defensa de su libertad, de su dependencia de la Corona castellana y de su lealtad a Fernando IV, y con Nicolás Pérez de Murcia, alcaide del castillo de Alicante, encontramos un cuarto Nicolás Pérez, que creemos posible identificar con ellos, para reducirlos a una sola persona. En 21 de febrero de 1295, por su privilegio rodado, hacía Sancho IV merced a Nicolás Pérez del castillo de Celda, con su término, montes, fuentes, salinas, pastos, etc. Este castillo de Celda «cerca de Velez el Blanco et cerca Carauaca et cerca Lorca» como lo sitúa el privilegio de don Sancho, se encuentra hoy día en término de Caravaca conforme lo localiza Espín Rael y de él no quedan nada más que unos pobres restos. Anteriormente y por privilegio fechado en Burgos a 3 de diciembre de 1277 había sido donado a Lorca por Alfonso el Sabio; después, en 23 de octubre de 1299, Fernando IV en agradecimiento a la lealtad de Lorca a su corona en la guerra contra Aragón le hizo merced de los castillos de Alhama, Cariston, Calenque, Ugejar, Amir, Nogalte, Puentes, Celda y Coy, con todos sus términos, fortalezas, montes, dehesas, pastos, etc., aunque el privilegio no tendría efectividad por la posterior ocupación de Lorca por los aragoneses. También nos consta que tiempo más adelante el castillo de Celda pertenecía a don Sancho Manuel, hijo de don Juan Manuel, quien por escritura firmada



en Lorca en 15 de septiembre de 1343 convino comunidad de pastos, caza y leña entre sus castillos de Celda y Coy con el concejo de la ciudad de Lorca.

La concesión de este importante castillo, del que dice Espín Rael que según tradición en Lorca en 1490, había servido de alojamiento al rey Alfonso el Sabio cuando en 1244 marchó sobre Lorca para someter la villa, significaba una donación de mucha importancia, tanto como para desposeer de su dominio al concejo lorquino, como por lo que suponía su entrega en propiedad a Nicolás Pérez. Muchos debían ser los servicios prestados por Nicolás Pérez, como lo reconoce el monarca «por seruiçio que nos fizo et faze», y mucha la confianza en su lealtad y destacada personalidad para que pudiera tener efecto esta extraordinaria donación.

¿Quién es este Nicolás Pérez? Ninguna otra noticia tenemos de su persona después de 1296. Por ello podemos aventurarnos a considerar una misma personalidad a estos cuatro de igual nombre y apellido. No hay fecha coincidente que permita diferenciarlos. Nada se sabe de ellos después de la conquista de Alicante, y la concesión del castillo y término de Celda no fue sólo por los servicios prestados anteriormente, sino por los que se esperaba que continuaría haciendo. Servicios de Nicolás Pérez debidamente valorados por el monarca y merced otorgada a un leal vasallo, que muy pronto —algo más de un año después— iba a poner de manifiesto su agradecimiento y al mismo tiempo su lealtad al ofrecer su vida en acto de servicio.

El privilegio de concesión del castillo de Celda, inédito, es el siguiente:





Monumento conmemorativo de la hazaña de Nicolás Pérez en el castillo de Santa Bárbara.



Este es traslado de otro traslado escrito en pergamino de cuero, çerrado et signado del signo de Lorenç Fritos, notario publico de Murçia, que dizia assi :

Este es traslado bien et fielmente sacado de vn priuilegio del rey don Sancho que parayso aya, con su seello de plomo colgado, escrito en pergamino de cuero, que dize assi :

En el nombre de Dios, Padre et Fijo et Spiritu Sancto et de Sancta Maria su madre, porque entre las cosas que son dadas a los reyes sennaladamientre le es dado de fazer gracia et merçed et mayormientre o se demanda con razon, ca el rey que la faze deve catar en ella tres cosas : la primera que merçed es aquella quel demandan ; la segunda que es el pro o el danno quel ende puede uenir si la fiziere ; la tercera que lugar es aquel en que ha de fazer la merçed et commo ge lo mereçiere. Por ende, nos catando esto queremos que sepan por este nuestro priuilegio los que agora son et seran daqui adelante commo nos, don Sancho, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina en vno con la reyna donna Maria mi muger et con nuestros fijos el infante don Ferrando, primero et heredero, et con el infante don Anrrique, sennor de Vizcaya et con el infante don Pedro, et con el infante don Felipe, sennor de Cabrera et de Ribera, por fazer bien et merced a Nicolas Perez, nuestro vasallo, et por seruicio que nos fizo et faze, damosle el nuestro castiello que dizen Celda que es en el regno de Murçia, çerca Veleç et Blanco et çerca Caruaca et çerca Lorca, et damosgelo con terminos, con montes, con fuentes, con rios, con pastos, con entradas et con salidas et con todos sus derechos et con todas sus pertenencias, quantas nos y auemos et deuemos auer et con las salinas que son en su termino. Et otorgamosle que lo aya libre et quito por juro de hereditat pora siempre jamas el et sus fijos et nietos et quantos del vinieren que lo suyo ouieren de heredar pora dar, uender et enpennar et camiar et enagenar et pora fazer del et en el todo lo que quisiere commo de lo suyo mismo, en tal manera que lo non pueda uender nin dar nin enagenar a elesia nin a orden nin a omne de religion nin a omne de fuera nuestro sennorio sin nuestro mandado. Et otrosi, que faga guerra et paç por nos et por los que regnaren despues de nos en Castiella et en Leon. Et defendemos firmementre que ninguno non sea osado de yr contra este priuilegio pora quebrantarlo nin para menguarlo en ninguna cosa, ca qualquier que lo fiziese aurie nuestra ira et pecharnos y a



en coto mill morauedis de la moneda nueua et a Nicolas Perez el sobredicho, o a quien su voç touiese todo el danno doblado. Et porque esto sea firme et estable mandamos seellar este priuilegio con nuestro seello de plomo. Fecha en Madrit veynte vn dia de febrero, era de mill et trezientos et treynta et tres annos.

Don Mahomat Aboabdille, rey de Granada, vassallo del rey, conf.—El infante don Anrrique, fijo del rey don Ferrando, tio del rey, conf.—Don Gonçaluo, arçobispo de Toledo, primado de las Espannas et chañceller de Castiella et de Leon et del Andaluzia, conf.—Don frey Rodrigo, arçobispo de Santiago, conf.—La elesia de Seuilla, vaga.

(1.<sup>a</sup> col.).—Don frey Ferrando, obispo de Burgos, conf.—Don frey Munio, obispo de Palençia, conf.—Don Johan, obispo de Osma, conf.—Don Almorauid, obispo de Calahorra, conf.—Don Gonçaluo, obispo de Cuenca, conf.—Don Garçia, obispo de Çiguença, conf.—Don Blasco, obispo de Segouia, conf.—Don Pedro, obispo de Auila, conf.—Don Domingo, obispo de Plasencia, conf.—Don Diego, obispo de Cartagena conf.—Don Gil, obispo de Cordoua, conf.—La elesia de Jahen, vaga.—Don Apariçio, obispo de Aluarrazin, conf.—Don Martin, eleyto de Cadiç, conf.—Don frey Rodrigo, obispo de Marruecos, conf.—Don Gonçaluo Yuannes, maestre del Temple, conf.

(2.<sup>a</sup> col.).—Don Johan, fijo del infante don Manuel, adelantado mayor en el regno de Murcia, conf.—Don Johan Alfonso, conf.—Don Johan Nunnes, conf.—Don Nunno Gonçales, conf.—Don Pedro Diaç de Castanneda, conf.—Don Ferrand Pereç de Guçman, conf.—Don Lope Rodrigues de Villalobos, conf.—Don Ferrand Roye de Saldanna, conf.—Don Diego Martines de Finoiosa, conf.—Don Roy Gonçales Maçanedo, conf.—Don Rodrigo Rodrigueç Malrric, conf.—Don Gonçaluo Yuannes de Aguilar, conf.—Don Pedro Anrrique de Harana, conf.—Johan Rodrigues de Roias, merino mayor en Castiella, conf

(3.<sup>a</sup> col.).—Don Ferrando, obispo de Leon, conf.—La elesia de Ouiedo, vaga Don Pedro, obispo de Çamora, conf.—Don frey Pedro, obispo de Salamanca, conf.—Don Anton, obispo de Cibdat, conf.—Don Alfonso, obispo de Coria, conf.—Don Gil, obispo de Badaioc, conf.—Don Arias, obispo de Lugo, conf.—Don frey Domingo, obispo de Silues, conf.—Dn Aluaro, obispo de Mendonnedo, conf.—Don Johan, obispo de Tuy et chañceller de la reyna, conf.—Don Pedro, obispo de Orense, conf.—Don Johan Osoreç maestre de la Orden de la caualleria de Sanctiago, conf.—Don Ferrand Peres, maestre de la Orden de Alcantara, conf

(4.<sup>a</sup> col.).—Don Sancho, fijo del infante don Pedro, conf.—Don Ferran Rodrigues, pertiguero mayor en tierra de Sanctiago, conf.—Don Pedro Ponç, conf.—Don Johan Ferrandes, adelantado mayor de la frontera, conf.—Don Ferran Ferrandç de Limia, conf.—Don Arias Diaç, conf.—Don Per Aluareç, conf.—Don Rodrigo Aluareç su hermano, conf.—Don Diago Ramireç, conf.—Esteuan Peres, adelantado mayor en tierra de Leon, conf.—Pay Gomeç, adelantado mayor en el regno de Gallizia, conf.

Don Martin, obispo de Astorga et notario en Castiella et en Leon et en el Andaluzia, conf.—Çer Benito Zacarias, almirante mayor de la mar, conf.—Tel Gutierrez, justiçia mayor en casa del rey, conf.—Yo maestre Gonçaluo Abat de Aruas la fiz escriuir por mandado del rey en el anno onzeno quel rey sobre dicho regno.

Senyal de mi, Domingo de Fraga, notario publico de Murcia, testigo deste



translado visto el original. Senyal de mi, Feliu de Maalla, notario publico de Murcia, testigo deste traslado visto el padron. Senyal de mi, Lorenc Fritos, notario publico de Murcia, que este traslado del su padron fielmente sacado et con el diligentmiente concertado, escriuir et trasladar fiz, veynte ocho dias de julio, era de mill et trezientos et quarenta et tres annos.

Yo, Jayme de Raiadel, alcalde de Lorca, estando asentado en logar acostumbrado de judgar, a este traslado visto el dicho traslado onde fue sacado, acturidat mia et decreto do et otorgo et por acturidat del oficio del qual huso a seruiçio et merçed de nuestro sennor el rey, et escriui esto con mi propia mano a quatro dias de setiembre, era de mill et trezientos et ochenta et cinco annos. Signo de mi, Ferrer Fellemin, notario publico de Lorca, visto el traslado donde este fue sacado et so ende testigo. Signo de mi, Pedro Rael, notario publico de Lorca, visto el traslado donde este fue sacado et so testigo dende. Signo de mi, Ferrand Martinez de Jahen, notario publico de Lorca, que este traslado sobredicho a pedimiento et requerimiento de Johan Sanchez Ruuio et de Pedro Martinez de Visiedo, jurados del conçeio de Lorca, por nonbre del dicho conçeio escriui et saque por mandado de Pedro Martinez de Alcaraz et de Jayme de Raiadel, alcalles del dicho lugar de Lorca, que a esto dieron et otogaron su actoridat et decreto et concertado lo liure a los dichos jurados, tres dias de setiembre, era de mill et trezientos et ochenta et cinco annos.

(Rueda: sin colores).—Signo del rey don Sancho.—Don Roy Perez, maestre de Calatraua, mayordomo mayor del rey, confirma.—Don Alfonso, alferes del rey, confirma.

(Arch. Mun. de Lorca, pergamino de Sancho IV, n.º 2).

